

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS, LORETO**

INFORME N° 100-2024-2-0438-RDS

**AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZÁN, MAYNAS,
LORETO.**

**REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS
PRESUPUESTAL**

**PERÍODO:
DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

MAYNAS, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junin y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS PRESUPUESTAL
INFORME N° 100-2024-2-0438-RDS
“AUDITORÍA FINANCIERA GUBERNAMENTAL A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAZÁN, MAYNAS, LORETO”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN RELACIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS	3
	1. FALTA DE CONCILIACIÓN ANUAL DEL SALDO DE BALANCE PRESUPUESTAL CON EL SALDO CONTABLE DEL RUBRO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO, NO PERMITE LA VERIFICACIÓN DE LA LIQUIDEZ DE LA MUNICIPALIDAD, PONIENDO EN RIESGO SU REAL CAPACIDAD FINANCIERA.	3
	2. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) Y PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) SIN APROBACION Y SIN REGISTRO EN EL APLICATIVO DEL CEPLAN (V.01) GENERA FALTA DE CONSISTENCIA CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM), COMPROMETE LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD POR S/ 11 380 306 Y S/ 9 658 268, RESPECTIVAMENTE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.	8
	3. LA CONCILIACIÓN ENTRE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA EFECTUADA POR LA ENTIDAD, REVELÓ DIFERENCIAS NO SUSTENTADAS NI EXPLICADAS EN LOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS, LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EP-1 CON LOS SALDOS DE LOS CONCEPTOS DEL ESTADO DE GESTIÓN (EF-2).	16
	4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO POR EL IMPORTE DE S/ 715 611, INOBSERVAN LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO; ASI COMO, LA AUSENCIA DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, AFECTARON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.	21



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS PRESUPUESTAL

PARA: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZÁN, MAYNAS, LORETO

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZÁN, MAYNAS, LORETO	Periodo cubierto: 2023
Nombre de la Unidad Ejecutora	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZÁN	
Nombre del Órgano de Control	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.	

I. DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN RELACIÓN A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS

En el proceso de nuestra auditoría a los Estados Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Mazán, periodo fiscal 2023, se ha advertido las siguientes deficiencias significativas:

- FALTA DE CONCILIACIÓN ANUAL DEL SALDO DE BALANCE PRESUPUESTAL CON EL SALDO CONTABLE DEL RUBRO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO, NO PERMITE LA VERIFICACIÓN DE LA LIQUEDEZ DE LA MUNICIPALIDAD, PONIENDO EN RIESGO SU REAL CAPACIDAD FINANCIERA.**

El resultado de la ejecución presupuestaria o saldo de balance del periodo 2023 resultante de la diferencia entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos ascendió a S/ 1 722 038¹ provenientes de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, los cuales no fueron utilizados al 31 de diciembre de 2023², según se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
RESULTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PERIODO 2023

Fuentes de Financiamiento	Ejercicio 2023		Saldo de balance
	Ingresos	Gastos	
Recursos Ordinarios	459 247	459 247	-
Recursos Directamente Recaudados	167 734	142 420	25 314
Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito	981	-	981
Donaciones y Transferencias	406 487	399 043	7 444
Recursos Determinados	10 345 858	8 657 559	1 688 300
Total S/	11 380 306	9 658 268	1 722 038

Fuente: EP1 periodo 2023.

Elaborado por: Comisión auditora.

Para efectos de comparar los saldos de balance con los saldos financieros, la comisión auditora consideró los saldos contables al 31 de diciembre de 2023 representativos del Efectivo y Equivalente de Efectivo que expresan su posición de liquidez³, los cuales ascienden a S/ 734 791, cifra que debe ser deducida en S/ 76 857 correspondiente a expedientes devengados en el periodo

¹ Concordante con el "Estado de fuentes y uso de fondos 2023 – EP2".

² Pudiendo ser incorporados de manera posterior al citado ejercicio como mayores ingresos presupuestarios.

³ Se considera ello únicamente para comparar con el saldo de balance, a pesar que no se encontró análisis de cuentas ni la conciliación de los saldos contables del efectivo y equivalentes al efectivo, con la conciliación bancaria efectuada por las Unidades de Tesorería o las que hagan sus veces, para cada una de las cuentas bancarias, incluyendo la Cuenta Única del Tesoro Público; aspectos que se detallarán en la deficiencia en materia financiera.

2023, pero girados en el mes de enero 2024⁴ según lo establecido en el numeral 17.4 del Decreto Legislativo N° 1441⁵; evidenciándose que el Saldo de balance no concilia con el saldo del rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
CONCILIACIÓN ENTRE EL SALDO DE BALANCE Y EL SALDO CONTABLE

Saldo Financiero	Monto S/	Saldo Presupuestal	Monto S/
Efectivo y Equivalente de efectivo (importe del balance de Comprobación)	734 791	Saldo de balance del periodo 2023	1 722 038
(-) Devengados 2023 girados 2024	76 857		
Total	657 933	Total	1 722 038

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31.12.2023, EP-2 2023, reportes SIAF.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Lo descrito precedentemente, evidencia que la municipalidad mantiene un mayor saldo presupuestal en relación al saldo financiero, vale decir que la cobertura presupuestal es mayor a la real capacidad financiera de la municipalidad; al respecto, el numeral 5 de la Directiva⁶ n.° 005-2022-EF/51.01 estableció que las Entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Presupuesto, entre otros, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria, y deben: "Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, **debiendo suscribir un acta con fines de uso interno**, entre los responsables de las Oficinas de Contabilidad y las Oficinas de Tesorería, o las que hagan sus veces".

Por ello, mediante oficio n.° 033-2024-CG/OC0438-AFGMDM de 9 de octubre de 2024, la comisión auditora solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas⁷ el Acta de conciliación del saldo de balance lo cual no fue atendido; por lo que, mediante "Acta de Levantamiento de Información en la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Mazán" de 10 de octubre de 2024 se dejó constancia que la municipalidad no elaboró la referida acta cuya que tiene como objetivo identificar y sustentar las diferencias que se produzcan en relación a la información presupuestaria y los **saldos contables** representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la municipalidad.

Adicionalmente, resulta importante mencionar que, el Saldo de Balance del ejercicio 2022 ascendió a S/ 614 718⁸ como resultado de la diferencia entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos al 31 de diciembre de 2022, importe que presupuestalmente estuvo habilitado para ser incorporado como mayores ingresos públicos para el ejercicio presupuestal 2023. No obstante, los recursos de libre disponibilidad incorporados en el ejercicio 2023 ascendieron a S/ 226 017⁹, tal como se evidencia en el correspondiente EP-1; por lo tanto, S/ 388 701 quedaron pendientes de

⁴ Información extraída del SIAF.

⁵ El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.

⁶ "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los periodos intermedios".

⁷ Órgano de apoyo encargado de administrar y proporcionar los servicios internos relacionados con los sistemas administrativos de Tesorería, Contabilidad, entre otros; conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la municipalidad vigente a la fecha.

⁸ Concordante con el Estado de fuentes y uso de fondos EP-2 al 31 de diciembre de 2022.

⁹ Lo cual también es concordante con la "Conciliación del resultado de ejecución presupuestal con el saldo de balance" al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, reporte SB-EP-1 presentado al MEF.



incorporación como mayores ingresos públicos; para mayor comprensión de lo señalado, se muestra el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
CÁLCULO DEL IMPORTE PENDIENTE DE INCORPORACIÓN COMO MAYORES INGRESOS PÚBLICOS

Fuente de Financiamiento	Ejercicio 2022		Saldo de balance al 31.12.2022 A	Incorporaciones del ejercicio 2023 (EP-1) B	Diferencia presupuestal por incorporar A - B
	Ingresos	Gastos			
Recursos Ordinarios	374 058	374 058	-	-	
Recursos Directamente Recaudados	124 914	118 267	6 647	29 914	(23 267)
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	981	-	981	981	-
Donaciones y Transferencias	427 505	427 353	152	142	10
Recursos Determinados	9 247 769	8 640 831	606 938	194 980	411 958
Total	10,175,227	9,560,509	614 718	226 017	388 701

Fuente: EP1 periodos 2022 y 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.



Firmado digitalmente por
URIA LIPA Cleber Paulo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-11-2024 17:03:06 -05:00

Como se observa en el cuadro precedente, en el caso de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el saldo de balance fue a S/ 6 647, sin embargo, la municipalidad en el ejercicio 2023 incorporó S/ 29 914; es decir, un monto mayor, lo que demuestra que arrastró saldos de periodos anteriores al 2022 pendiente de incorporación como mayores ingresos públicos. Conforme se evidenció mediante "Acta de levantamiento de Información en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazán" de 10 de octubre de 2024, mediante la cual la responsable de la citada oficina¹⁰ informó que no llevan el control de los saldos de balance no incorporados del año 2022 ni de años anteriores.

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios"**, aprobada con Resolución Directoral n.º 010-2022-EF/51.01 de 14 de diciembre de 2022¹¹, que establece:



Firmado digitalmente por
QUISPE SILVA Jorge Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-11-2024 16:51:19 -05:00

5. Acciones preliminares al cierre contable,

Las Entidades a través de los encargados de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Presupuesto o de los funcionarios a quienes corresponda, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria establecida en la presente Directiva, y deben:

(...)

- f) *Conciliar los saldos contables del efectivo y equivalentes al efectivo, con la conciliación bancaria efectuada por las Unidades de Tesorería o las que hagan sus veces, para cada una de las cuentas bancarias, incluyendo la Cuenta Única del Tesoro Público.*

(...)

- i) *Conciliar, para la presentación de la información del cierre del ejercicio fiscal, el saldo de balance de la ejecución del presupuesto con el saldo financiero (liquidez en efectivo y equivalentes al efectivo y otros), por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, debiendo suscribir un acta con fines de*

¹⁰ Señora Lurys Magdalena López Santillan.

¹¹ Cabe precisar que a la fecha de emisión del presente se encuentra no vigente; sin embargo, se encontraba vigente para el periodo auditado.

uso interno, entre los responsables de las Oficinas de Contabilidad y las Oficinas de Tesorería, o las que hagan sus veces. La Entidad es responsable de identificar y corregir las diferencias resultantes, las cuales pueden surgir de garantías recibidas, ejecución de cartas fianza, ejecución de cláusulas penales, ingresos de años anteriores, devoluciones de años anteriores, embargos ejecutados en contra de la Entidad, depósitos judiciales realizados, cargos por servicios bancarios, entre otros. Los saldos informados representan la declaración jurada de la Entidad. Revelar en notas a los estados presupuestarios la explicación de las diferencias en el saldo de balance.

- **Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03 de fecha 31 de julio de 2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas.**

6. CONCILIACIÓN DEL SALDO DE BALANCE

- 6.1. Las entidades deben efectuar una conciliación anual del Saldo de Balance, con los saldos contables representativos de efectivo y equivalentes al efectivo de la entidad, que expresan su posición de liquidez (por ejemplo, caja y bancos, saldos disponibles en fideicomisos y/o comisiones de confianza, de corresponder, entre otros), que les permita identificar y sustentar las diferencias que se produzcan.
- 6.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 6.1, las entidades realizarán avances de la conciliación del Saldo de Balance respecto a los saldos contables, para los períodos intermedios. Los avances en la conciliación serán realizados sin exceder el plazo para presentación de la información financiera y presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Pública, de los períodos a los que correspondan.



- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440 de 15 de setiembre de 2018.

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...)

3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.



- **Resolución Directoral n.º 022-2021-EF/50.01 Aprueban la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Fichas.**

Artículo 3 - Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para de ser necesario adoptar las

acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.

(...)

j) Coordinar y realizar las gestiones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, para el registro actualizado y monitoreo a la información consignada en el SIAF-SP y otros sistemas.

(...)

l) Coordinar y realizar las acciones necesarias, conjuntamente con las dependencias competentes del Pliego, según corresponda, para el cumplimiento de las metas de ejecución del gasto de inversiones establecidas en coordinación con la DGPP.

(...)

n) Coordinar con los órganos competentes del Pliego con la finalidad de verificar la disponibilidad de recursos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financian los gastos programados para el año respectivo.

o) Coordina y determina, sobre la base de la información que deben remitir las unidades orgánicas del Pliego y sus unidades ejecutoras, según corresponda, los saldos presupuestales de libre disponibilidad para su repriorización por parte del titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente, para los fines a los que se refiere el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 y para otras finalidades autorizadas mediante una norma con rango de ley.

(...)

Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

(...)

21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

(...)

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Las situaciones expuestas se originaron por la ausencia de coordinaciones y conciliaciones entre las Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, áreas responsables de la conducción de la información financiera e información presupuestal, respectivamente; poniendo en riesgo, ante la posibilidad de error, la determinación de la real capacidad financiera de la municipalidad.

COMUNICACIÓN DE LOS AUDITORES A LA ENTIDAD, SOBRE LAS DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS ENCONTRADAS

Mediante Oficio n.° 86-2024-CG/OC0438-AFGMDM de 8 de noviembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000289-2024-CG/GRSM y Cargo de Notificación de la misma fecha, los auditores comunicaron a la Municipalidad Distrital de Mazán, las Deficiencias Significativas correspondiente a los Estados Presupuestarios emitidos al 31 de diciembre de 2023 via casilla electrónica. Asimismo, en versión impresa se comunicó en fecha 11 de noviembre de 2024.

FECHA DE DISCUSIÓN

Con Acta sobre Resultados de Auditoría Financiera Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 2024, se reunieron los funcionarios involucrados de la entidad y el Jefe, Supervisor e Integrantes



de la Comisión de Auditoría Financiera Gubernamental, para tratar las deficiencias encontradas durante la auditoría realizada.

COMENTARIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD:

"(...) Informarle que la Municipalidad Distrital de Mazan se pone de conocimiento las observaciones y deficiencias encontradas a los Estados Financieros y Presupuestarios, nos comprometemos a subsanar y tomar acciones correctivas en merito a las observaciones efectuadas para el periodo 2024 (...)"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

De la evaluación realizada a los argumentos remitidos mediante Oficio n.° 031-2024-GAF-MDM de 13 de noviembre de 2024 y los señalados en la reunión de Resultados de Auditoría Financiera Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 2024 de acuerdo al acta suscrita, la Deficiencia Significativa es confirmada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mazán.

CONCLUSIÓN

La municipalidad presenta una discrepancia entre su saldo presupuestal y su saldo financiero, lo que refleja que la cobertura presupuestal supera la real capacidad financiera disponible. Esta situación subraya la importancia de un inadecuado cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 005-2022-EF/51.01, que exige la responsabilidad conjunta de las Oficinas de Administración, Contabilidad, Tesorería y Presupuesto en garantizar la integridad y concordancia de la información financiera y presupuestaria.

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Municipalidad Distrital de Mazán disponga al Gerente de Administración y Finanzas para que solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se realicen acciones a fin de que se establezca procedimientos de conciliación mensual entre los saldos registrados en la Cuentas Única del Tesoro con el Saldo de Balance presupuestal con la finalidad de identificar el saldo de balance real, posibles distorsiones de manera oportuna; así como se incorpore el saldo del ejercicio anterior en cumplimiento de la normativa establecida.

- 2. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) Y PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) SIN APROBACION Y SIN REGISTRO EN EL APLICATIVO DEL CEPLAN (V.01) GENERA FALTA DE CONSISTENCIA CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM), COMPROMETE LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD POR S/ 11 380 306 Y S/ 9 658 268, RESPECTIVAMENTE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.**

Mediante Decreto Legislativo n.° 1088, el Consejo de Ministros aprobó la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales con la finalidad de coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, integrado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN,



como órgano rector del sistema, los órganos del gobierno nacional, regional y local y el Foro de Acuerdo Nacional.

En el marco de la normativa antes mencionada el Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional¹², en cuyo numeral 4.1 define lo siguiente:

A nivel institucional, las entidades del sector público elaboran un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales.

(...)

Las Unidades Ejecutoras – UE y Municipalidades elaboran su POI¹³ que plantea actividades concretas a desarrollar dentro del marco establecido en el PEI de su Pliego. Se debe precisar que, para las municipalidades provinciales y distritales, el PEI equivale al “Plan de Desarrollo Institucional” al cual se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en las entidades que así lo establezcan en sus normas.

Asimismo, el numeral 4.2 de la citada Guía establece que, el titular del Pliego es el responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del PEI, en línea con la política institucional que tiene una orientación a largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, política general de gobierno, políticas nacionales, sectoriales y territoriales. A su vez, debe promover, a nivel de cada una de sus Unidades Ejecutoras, una articulación del POI con los Sistemas Administrativos Transversales (e integración con sus Aplicativos Informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas del POI.

Al respecto, la comisión auditora solicitó a la entidad de manera reiterativa determinada información¹⁴ sobre aspectos financieros, presupuestarios, tributarios y de sistemas, siendo que entre dicha documentación la comisión auditora solicitó el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), correspondientes al ejercicio 2023. Sin embargo, la entidad no cumplió con entregar la citada información. En virtud de ello, representantes de la comisión auditora y de la entidad sinceraron el estado situacional del requerimiento de información¹⁵, obteniendo como respuesta en relación a los instrumentos de gestión antes mencionados lo siguiente:

Anexo A

1. Respecto a los documentos de gestión:

- a. (...)
- b. (...)
- c. (...)
- d. *Plan Estratégico Institucional, vigente para el ejercicio 2023 (Según refiere la entrega de caro de la ex servidora de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el mencionado documento de gestión se encontraría en evaluación de CEPLAN).*

¹² Aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 033-2017-CEPLAN/PCD de 2 de junio de 2017, modificada mediante Resolución n.° 062-2017-CEPLAN/PCD de 23 de noviembre de 2017 y Resolución de Presidencia de Consejo de Directivo n.° 053-2018/CEPLAN/PCD de 31 de octubre de 2018, Resolución de Presidencia de Consejo Directiva n.° 0016-2019/CEPLAN/PDC de 25 de marzo de 2019 y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 0011-2020/CEPLAN/PCD de 18 de marzo de 2020.

¹³ Las municipalidades provinciales o distritales son Pliego y no tienen unidades ejecutoras.

¹⁴ Mediante el oficio n.° 01, 03, 04 y 10-2024-CG/OC0438-AFGMDM de 22 de julio, 31 de julio, 05 de agosto y 19 de agosto de 2024.

¹⁵ Mediante Acta sobre estado situacional del requerimiento de información de 21 de agosto de 2024.

- e. *Plan Operativo Institucional y sus modificatorias, correspondientes al periodo 2023, (Según refiere la entrega de cargo de la ex servidora de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el mencionado documento de gestión estaría pendiente de regularización y presentación).*
- f. *Informes de evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional correspondiente al ejercicio 2023, la municipalidad no cuenta con la información solicitada (...).*

Cabe precisar que, en atención a la renuncia¹⁶ presentada por la entonces encargada de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la citada servidora presentó su entrega de cargo¹⁷ a la entidad, en la cual señaló lo siguiente:

(...) El PEI se encuentra en evaluación de CEPLAN, TUPA se encuentra para la presentación de la documentación a la Municipalidad y respuesta del SUT, POIM, se encuentra presentado, está pendiente la regularización y presentación de CAP-Provisional a Servir (...), el subrayado es propio.

Por otro lado, de la documentación proporcionada por la entidad se evidenció que mediante Informe n.º 010-2023-GPP-MDM de 10 de marzo de 2023, el entonces Gerente de Planeamiento y Presupuesto¹⁸ remitió al titular de la entidad el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, para su aprobación, no obstante, este documento no fue aprobado, conforme se acreditó mediante el Acta de Reunión con la Oficina de Secretaria General¹⁹, de la misma forma tampoco fue aprobado el Plan Estratégico Institucional del periodo 2023, conforme consta en el referido documento, razón por la cual la entidad no registró ambos instrumentos en el aplicativo del CEPLAN V.01²⁰ incumpliendo lo establecido en los numerales 5.7 y 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional²¹.

Consecuentemente, el no haber aprobado la entidad el Plan Estratégico Institucional conllevó a que esta, no tenga definido los resultados que espera lograr en las condiciones de vida de la población a la que atiende y en sus condiciones internas, debido a que en el citado instrumento se definen los objetivos estratégicos de tipo I y tipo II, referidos a la población a la cual sirve y cuyas condiciones busca mejorar a través de la entrega y uso de los bienes o servicios provistos; y a las condiciones internas que la entidad busca mejorar o fortalecer, a fin de optimizar el uso de sus recursos con la finalidad de atender adecuadamente a su población, respectivamente, los cuales deben implementarse a través de la estrategias, de corto plazo, actividades operativas e inversiones necesarias comprendidas en el Plan Operativo Institucional - POI.

Sobre el particular es importante mencionar que, el POI es de tipo multianual y anual, el POI multianual se formula con un periodo mínimo de tres (3) años alineado a las metas del PEI al cual se articula y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego; el POI anual se formula con horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI

¹⁶ Presentada por la señora Ericka Ruth Panduro Babilonia mediante Carta de Renuncia n.º 001-2024-ERICPB.

¹⁷ Carta s/n de 13 de agosto de 2024.

¹⁸ Erwin Omar Aspajo Amas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

¹⁹ De 28 de agosto de 2024.

²⁰ <http://app.ceplan.gob.pe/consultaceplan/consulta/Default.aspx>

²¹ Aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 033-2017-CEPLAN/PCD de 2 de junio de 2017, modificada mediante Resolución n.º 062-2017-CEPLAN/PCD de 23 de noviembre de 2017 y Resolución de Presidencia de Consejo de Directivo n.º 053-2018/CEPLAN/PCD de 31 de octubre de 2018, Resolución de Presidencia de Consejo Directiva n.º 0016-2019/CEPLAN/PDC de 25 de marzo de 2019 y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 0011-2020/CEPLAN/PCD de 18 de marzo de 2020.

multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal a ejecutar.

Al respecto, la entidad programó en el Presupuesto Institucional de Apertura la captación de ingresos por el importe de **S/ 8,439,379**; y, durante el periodo 2023 realizó modificaciones presupuestarias que conllevaron a obtener un Presupuesto Institucional Modificado en **S/ 12,784,963**, que comprende a Recursos Ordinarios por S/ 460,450, Recursos Directamente Recaudados por S/ 314,597, recursos por operaciones oficiales de crédito por S/ 981, donaciones y transferencias por S/ 409,553 y Recursos Determinados por S/ 11,599,382; cuya ejecución total de los ingresos ascendió a **S/ 11 380 306** y de los gastos ascendió a **S/ 9 658 268**, conforme se muestra a continuación.

CUADRO N° 04
RESUMEN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PIA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO PIM

Conceptos	Presupuesto Institucional de Apertura - PIA	Presupuesto Institucional Modificado - PIM
Total Recursos Ordinarios	337 010	460 450
Total Recursos Directamente Recaudados	308 000	314 597
Total Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	----	981
Total Donaciones y Transferencias	----	409 553
Total Recursos Determinados	7 794 369	11 599 382
Total General	8 439 379	12 784 963

Fuente: Presupuesto Institucional de Ingresos PP1 y Presupuesto Institucional de Gastos PP2, del ejercicio 2023.

Elaborado por: Comisión auditora.

CUADRO N° 05
RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

Recursos Públicos	Ejecución de Ingresos	Gastos Públicos	Ejecución de Gastos
Total Recursos Ordinarios	459 247	Total Recursos Ordinarios	459 247
Total Recursos Directamente Recaudados	167 734	Total Recursos Directamente Recaudados	142 420
Total Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	981	Total Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	---
Total Donaciones y Transferencias	406 486	Total Donaciones y Transferencias	399 043
Total Recursos Determinados	10 345 858	Total Recursos Determinados	8 657 558
Total General	11 380 306	Total General	9 658 268

Fuente: Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, ejercicio 2023 EP1.

Elaborado por: Comisión auditora.

En consecuencia, el no haber aprobado la entidad el Plan Operativo Institucional conllevó a la existencia de inconsistencias en la estimación de los ingresos y previsión de los gastos planificados para el ejercicio fiscal 2023, contenidos en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA y el Presupuesto Institucional Modificado, producto de las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el citado año fiscal, situación que limitó la programación de la meta física y financiera para la ejecución de los proyectos y actividades operativas que permitan el logro de los objetivos institucionales, impidiendo medir la eficacia del cumplimiento de las actividades programadas.

En relación a ello, se evidenció que la entidad estimó en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM por la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios el importe de S/ 460,450, habiendo ejecutado el importe de S/ 459,247, principalmente en la partida 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales utilizada para registrar los gastos por el pago de pensiones a cesantes y jubilados del sector público, prestaciones a favor de los pensionistas y personal activo de la administración pública, entre otros.

Asimismo, estimó en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente recaudados el importe de S/ 314,597, habiendo ejecutado el importe de S/ 142,420, principalmente en la partida 2.3 Bienes y servicios utilizada para registrar los gastos por concepto de adquisición de bienes para el funcionamiento institucional y cumplimiento de funciones, así como por los pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el estado, o personas jurídicas.

La ejecución de gastos más significativa fue en la fuente de financiamiento 5 Recursos determinados por un importe de S/ 8,657,559 que comprende principalmente los rubros 07 Fondo de Compensación Municipal por S/ 6,188,828 y 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones por S/ 2,465,731. En relación al rubro 07 Fondo de Compensación Municipal la mayor parte de la ejecución se encuentra partida presupuestal 2.3 Bienes y servicios por el importe de S/ 5,114,458 para gastos corrientes. Respecto al rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones la entidad destinó S/ 1,623,350 en la partida 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, siendo que gran parte de la ejecución del presupuesto fue destinado a gastos corrientes, y no a proyectos de inversión pública para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del distrito de Mazán y de su población.

La situación descrita anteriormente transgrede la siguiente normativa:

➤ **Constitución Política del Perú de 29 de diciembre de 1993**

Artículo 195°. - *Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.

➤ **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, aprobada el 6 de mayo de 2003.

Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

- 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.*
- 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.*

(...)

➤ **Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, publicado el 16 de setiembre de 2018.

(...)

Artículo 2. Principios



(...)

12. Programación multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de los resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

(...)

Artículo 7. Titular de la Entidad es responsable de:

(...)

7.3 El titular de la entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normatividad vigente²².

- **Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, modificado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, de 23 de noviembre de 2017, Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00053-2018/CEPLAN/PCD de 31 de octubre de 2018, y demás modificatorias.**

4. Aspectos Generales

4.1 Definiciones

A nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas nacionales y territoriales.

(...)

En relación con el nivel de elaboración de los planes, (...) cada entidad que tiene el nivel de Pliego Presupuestario, elabora su PEI que constituye una referencia vinculante para todas sus Unidades Ejecutoras.

Las Unidades Ejecutoras – UE y Municipalidades elaboran su POI²² que plantea actividades concretas a desarrollar dentro del marco establecido en el PEI de su Pliego. Se debe precisar que, para las municipalidades provinciales y distritales, el PEI equivale al “Plan de Desarrollo Institucional” al cual se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en las entidades que así lo establezcan en sus normas.

(...)

5. Plan Estratégico Institucional – PEI

(...) El documento del PEI debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan. La matriz del PEI (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales) se registra en el aplicativo CEPLANV.01.

²² Las municipalidades provinciales o distritales son Pliego y no tienen unidades ejecutoras.



(...)

5.7 Validación y aprobación del PEI

(...) El Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN (...) El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI, cuyo detalle se explica en la sección 7.2.

Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. En los Gobiernos locales el acto resolutorio lo emite el Concejo Municipal.

Asimismo, la entidad registra todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual, y realizar el seguimiento”.

(...)

6. Plan Operativo Institucional – POI

(...)

El POI permite implementar la estrategia del PEI y responde básicamente a dos (2) preguntas: “¿Qué voy a hacer?” y “¿Cómo lo voy a hacer?”. Para responder a la primera, la Alta Dirección de la entidad debe actualizar su conocimiento integral de la realidad (población y territorio) en la cual actúa y del futuro deseado para identificar posibles cambios (...).

Con su implementación, la entidad busca reducir las brechas de atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios de los bienes y servicios que entrega. Por tanto, el seguimiento a su ejecución debe ser permanente. La programación multianual del POI, en adelante se denomina POI Multianual.

La programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual y la programación de los años siguientes, es de carácter orientador. El POI Multianual será revisado anualmente y modificado en caso haya cambios de acuerdo con las circunstancias de modificación señalados en la sección 6.3.

6.2 Elaboración y aprobación del POI

El PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del PEI.

La entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF. (...).

La situación descrita conllevó a la existencia de inconsistencias en la estimación de los ingresos y previsión de los gastos planificados para el ejercicio fiscal 2023, contenidos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM), comprometiendo la adecuada ejecución de los recursos presupuestarios asignados a la entidad por S/ 11 380 306 y S/ 9 658 268, respectivamente para el logro de los objetivos y metas institucionales en beneficio de la población.

COMUNICACIÓN DE LOS AUDITORES A LA ENTIDAD, SOBRE LAS DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS ENCONTRADAS

Mediante Oficio n.º 86-2024-CG/OC0438-AFGMDM de 8 de noviembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000289-2024-CG/GRSM y Cargo de Notificación de la misma fecha, los auditores comunicaron a la Municipalidad Distrital de Mazán, las Deficiencias Significativas



correspondiente a los Estados Presupuestarios emitidos al 31 de diciembre de 2023 via casilla electrónica. Asimismo, en versión impresa se comunicó en fecha 11 de noviembre de 2024.

FECHA DE DISCUSIÓN

Con Acta sobre Resultados de Auditoría Financiera Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 2024, se reunieron los funcionarios involucrados de la entidad y el Jefe, Supervisor e Integrantes de la Comisión de Auditoría Financiera Gubernamental, para tratar las deficiencias encontradas durante la auditoría realizada.

COMENTARIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD:

"(...) Informarle que la Municipalidad Distrital de Mazan se pone de conocimiento las observaciones y deficiencias encontradas a los Estados Financieros y Presupuestarios, nos comprometemos a subsanar y tomar acciones correctivas en merito a las observaciones efectuadas para el periodo 2024 (...)"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

De la evaluación realizada a los argumentos remitidos mediante Oficio n.º 031-2024-GAF-MDM de 13 de noviembre de 2024 y los señalados en la reunión de Resultados de Auditoría Financiera Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 2024 de acuerdo al acta suscrita, la Deficiencia Significativa es confirmada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mazán.

CONCLUSIÓN

La entidad ha ejecutado el presupuesto 2023 sin contar con Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI) aprobados y sin que estén consistenciados con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM), lo cual compromete su adecuada programación, ejecución y posterior evaluación en relación al logro de objetivos y metas en beneficio de la población.

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Municipalidad Distrital de Mazán disponga al Gerente de Administración y Finanzas para que solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se realicen acciones urgentes de aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI y un Plan Operativo Institucional – POI, trienal y anual, en los cuales se establezcan los objetivos estratégicos y en función a los mismos se *plantee actividades concretas a desarrollar alineadas y consistenciadas con las metas físicas y financieras contempladas en el POI*, la articulación del POI con los Sistemas Administrativos Transversales (e integración con sus Aplicativos Informáticos), que haga posible la ejecución oportuna y adecuada con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población a la que atiende y sus condiciones internas.



3. LA CONCILIACIÓN ENTRE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA EFECTUADA POR LA ENTIDAD, REVELÓ DIFERENCIAS NO SUSTENTADAS NI EXPLICADAS EN LOS RUBROS DE INGRESOS Y GASTOS, LO CUAL NO PERMITE VALIDAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EP-1 CON LOS SALDOS DE LOS CONCEPTOS DEL ESTADO DE GESTIÓN (EF-2).

La Directiva N° 005-2022-EF/51.01 cuyo objeto fue establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera e información presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas; estableció entre otros que las Entidades deben efectuar la conciliación entre la información presupuestaria y financiera utilizando el reporte Anexo 1 del EF-2, para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del formato EP-1 con los saldos de los conceptos del Estado de Gestión (EF-2), con la explicación de las diferencias.

Sobre el particular, se ha verificado que la municipalidad remitió a la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otros, el Anexo 1 del EF-2 de cuya revisión se advierte que contiene diferencias en algunos rubros de ingresos y gastos, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 6
CONCILIACIÓN DE CUENTAS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EP-1	DIFERENCIAS
INGRESOS			
Ingresos Tributarios Netos	4,639.52	4,639.52	0.00
Ingresos No Tributarios	134,711.18	134,711.18	0.00
Aportes por Regulación	0.00	0.00	0.00
Trasposos y Remesas Recibidas	10,576,747.13	10,117,500.39	459,246.74
Donaciones y Transferencias Recibidas	406,344.64	406,344.64	0.00
Ingresos Financieros	29,469.90	29,469.90	0.00
Otros Ingresos	32,461.08	2,377.08	30,084.00
Otros Ingresos Presupuestales no Asociados (*)		226,016.90	
TOTAL INGRESOS	11,184,373.45	10,921,059.61	
COSTO Y GASTOS			
Costo de Ventas	0.00	0.00	0.00
Gastos en Bienes y Servicios	(5,910,249.96)	(5,660,231.09)	250,018.87
Gastos de Personal	(1,513,375.81)	(1,490,919.81)	22,456.00
Gastos por Pens.Prest.y Asistencia Social	(457,930.74)	(429,846.74)	28,084.00
Transferencias, Subsidios y Subvenciones Sociales Otorgadas	0.00	0.00	0.00
Donaciones y Transferencias Otorgadas	0.00	0.00	0.00
Trasposos y Remesas Otorgadas	(29,833.00)	0.00	29,833.00
Estimaciones y Provisiones del Ejercicio	(80,703.04)	0.00	80,703.04
Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos Presupuestales no Asociados (**)		(2,077,270.55)	
TOTAL COSTO Y GASTOS	(7,992,092.55)	(9,658,268.19)	
RESULTADOS DEL EJERCICIO SUPERAVIT	3,192,280.90		

Fuente: Anexo 1 del EF-2.

Elaborado por: Comisión auditora.

(*) Se muestra el acumulado de los clasificadores de Ingresos que no se encuentran asociados a las cuentas contables de Ingreso (clase 4), es decir la sumatoria de ingresos por concepto de saldo de balance.

(**) Se muestra el acumulado de los clasificadores de gastos que no se encuentran asociados a las cuentas contables de gastos (clase 5), es decir la sumatoria de las genéricas de gasto 2.5 y 2.6.



Asimismo, específicamente del rubro de gastos, de la evaluación al Reporte denominado "Diferencias y justificaciones de la conciliación presupuestaria y financiera de gastos" presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública se ha verificado que las diferencias se conforman de la siguiente manera:

CUADRO N° 7
DIFERENCIAS RESULTANTES DE LA CONCILIACIÓN DEL GASTO FINANCIERO - PRESUPUESTAL
AL CIERRE DEL EJERCICIO 2023

Contable Financiero			Presupuesto			Diferencias	Justificación consignada por la entidad
GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS							
5301	CONSUMO DE BIENES	(1,964,880.15)					
5301.0101	Alimentos Y Bebidas Para Consumo Humano	262,123.02	2.3.1.1.1.1	Alimentos Y Bebidas Para Consumo Humano	267,225.52	(5,102.50)	
5301.020101	Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas	95,870.88	2.3.1.2.1.1	Vestuario, Accesorios Y Prendas Diversas	74,752.88	21,118.00	
5301.020102	Textiles Y Acabados Textiles	20,058.00	2.3.1.2.1.2	Textiles Y Acabados Textiles	13,358.00	6,700.00	
5301.020103	Calzado	12,464.80	2.3.1.2.1.3	Calzado	12,301.60	163.20	
5301.0301	Combustibles Y Carburantes	329,275.68	2.3.1.3.1.1	Combustibles Y Carburantes	284,078.40	45,197.28	
5301.0303	Lubricantes, Grasas Y Afines	69,455.80	2.3.1.3.1.3	Lubricantes, Grasas Y Afines	56,727.80	12,728.00	
5301.050101	Repuestos Y Accesorios	21,884.00	2.3.1.5.1.1	Repuestos Y Accesorios	20,484.00	1,400.00	
5301.050102	Papelería En General, Útiles Y Materiales De Oficina	159,891.13	2.3.1.5.1.2	Papelería En General, Útiles Y Materiales De Oficina	179,953.34	(20,062.21)	
5301.050301	Aseo, Limpieza Y Tocador	113,725.40	2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza Y Tocador	75,041.50	38,683.90	
5301.050401	Electricidad, Iluminación Y Electrónica	163,718.14	2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación Y Electrónica	45,935.34	117,782.80	
5301.059999	Otros	2,458.44	2.3.1.5.99.99	Otros	2,198.44	260.00	
5301.0601	De Vehículos	7,709.00	2.3.1.6.1.1	De Vehículos	4,109.00	3,600.00	
5301.0603	De Construcción Y Maquinas	245,585.27	2.3.1.6.1.3	De Construcción Y Maquinas	177,699.07	67,886.20	
5301.0604	De Seguridad	18,072.00	2.3.1.6.1.4	De Seguridad	9,794.00	8,278.00	
5301.0699	Otros Accesorios Y Repuestos	27,404.80	2.3.1.6.1.99	Otros Accesorios Y Repuestos	14,938.80	12,466.00	
5301.0701	Enseres	850.00	2.3.1.7.1.1	Enseres	1,815.00	(965.00)	
5301.080201	Material, Insumos, Instrumental Y Accesorios Médicos, Quirúrgicos,	2,515.00	2.3.1.8.2.1	Material, Insumos, Instrumental Y Accesorios Médicos, Quirúrgicos,	1,810.00	705.00	
5301.0901	Libros, textos y otros materiales impresos	-	2.3.1.9.1.1	Libros, textos y otros materiales impresos	490.00	(490.00)	
5301.0902	Material Didáctico, Accesorios Y Útiles De Enseñanza	1,365.00	2.3.1.9.1.2	Material Didáctico, Accesorios Y Útiles De Enseñanza	1,387.00	(22.00)	
5301.0999	Otros Materiales Diversos De Enseñanza	20,331.10	2.3.1.9.1.99	Otros Materiales Diversos De Enseñanza	25,488.10	(5,157.00)	
5301.1004	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas Y Similares	2,100.00	2.3.1.10.1.4	Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas Y Similares	0.00	2,100.00	
5301.1101	Para Edificios Y Estructuras	32,573.71	2.3.1.11.1.1	Para Edificios Y Estructuras	34,165.81	(1,592.10)	
5301.1102	Para Vehículos	12,717.00	2.3.1.11.1.2	Para Vehículos	11,627.00	1,090.00	
5301.1104	Para Maquinarias Y Equipos	12,436.00	2.3.1.11.1.4	Para Maquinarias Y Equipos	5,048.00	7,388.00	
5301.1105	Otros Materiales De Mantenimiento	3,902.92	2.3.1.11.1.5	Otros Materiales De Mantenimiento	3,494.92	408.00	
5301.1106	Materiales De Acondicionamiento	710.00	2.3.1.11.1.6	Materiales De Acondicionamiento	858.00	(148.00)	
5301.9901	Herramientas	22,908.86	2.3.1.99.1.1	Herramientas	22,565.66	343.20	
5301.9902	Productos Químicos	186,109.19	2.3.1.99.1.2	Productos Químicos	153,317.59	32,791.60	

POR LA DIFERENCIA DE MONTO QUE FIGURA EN EL FORMATO F2 Y EP1 POR UN IMPORTE DE 139284.25 ,DE ACUERDO A LAS ADQUISICIONES POR NECESIDADES SURGIDAS DE LAS DISTINTAS AREAS DE LA INSTITUCION, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION. (sic)

Contable Financiero			Presupuesto			Diferencias	Justificación consignada por la entidad
5301.9904	Símbolos, Distintivos Y Condecoraciones	4,805.00	2.3.1.99.1.4	Símbolos, Distintivos Y Condecoraciones	4,354.00	451.00	
5301.9999	Otros Bienes	106,333.42	2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	90,800.92	15,532.50	
5302	CONTRATACION DE SERVICIOS	3,945,369.81					
5302.010201	Pasajes Y Gastos De Transporte	79,532.44	2.3.2.1.2.1	Pasajes Y Gastos De Transporte	90,277.44	(10,745.00)	
5302.010202	Viáticos Y Asignaciones Por Comisión De Servicio	31,175.00	2.3.2.1.2.2	Viáticos Y Asignaciones Por Comisión De Servicio	51,635.00	(20,460.00)	
5302.040201	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras	9,420.00	2.3.2.4.2.1	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras	6,920.00	2,500.00	
5302.050101	De Edificios Y Estructuras	27,700.00	2.3.2.5.1.1	De Edificios Y Estructuras	32,700.00	(5,000.00)	
5302.060201	Cargos Bancarios	0.00	2.3.2.6.2.1	Cargos Bancarios	40.00	(40.00)	
5302.071102	Transporte Y Traslado De Carga, Bienes Y Materiales	119,365.00	2.3.2.7.11.2	Transporte Y Traslado De Carga, Bienes Y Materiales	121,265.00	(1,900.00)	
5302.071105	Servicios de alimentación de consumo humano	9,500.00	2.3.2.7.11.5	Servicios de alimentación de consumo humano	23,210.00	(13,710.00)	
5302.071199	Servicios Diversos	2,365,185.07	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	2,429,345.07	(64,160.00)	
				Total		250,018.87	
GASTOS DE PERSONAL							
5101	PERSONAL OBLIGACIONES SOCIALES RETRIBUCIONES Y	614,177.14					POR LA PROVICIOND E VACACIONES TRUNCAS CAS. (sic)
5302.0803	Vacaciones CAS	22,456.00			-	22,456.00	
				Total		22,456.00	
GASTOS POR PENS.PREST.Y ASISTENCIA SOCIAL							
5202	PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	457,930.74					POR LOS SALDO DEL PROGRAMA SOCIAL DE VASO DE LECHE. (sic)
5202.030101	Alimentos Para Programas Sociales	457,930.74	2.2.2.3.1.1	Alimentos Para Programas Sociales	429,846.74	28,084.00	
				Total		28,084.00	
TRASPASOS Y REMESAS OTORGADAS							
5402	TRASPASOS Y REMESAS OTORGADOS CORRIENTES	29,833.00					POR OTROS GASTOS RELACIONADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION. (sic)
5402.99	Otros	29,833.00				29,833.00	
				Total		29,833.00	
ESTIMACIONES Y PROVISIONES DEL EJERCICIO							
5801	ESTIMACIONES DEL EJERCICIO	80,703.04					POR LA PROVICION DE DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS DE INSITUCION. (sic)
5801.0103	Estructuras	80,703.04			-	80,703.04	
				Total		80,703.04	

Fuente: Reporte denominado "Diferencias y justificaciones de la conciliación presupuestaria y financiera de gastos".

Elaborado por: Comisión auditora.



Firmado digitalmente por
QUISPE SILVA Jorge Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-11-2024 16:53:07 -05:00



Firmado digitalmente por
URIA LIPA Cleber Paulo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-11-2024 17:04:19 -05:00

Como se observa en el cuadro precedente, las justificaciones consignadas por la entidad son sucintas y no revelan toda la información, por ejemplo, en el caso específico del rubro de Gastos en bienes y servicios, la entidad señaló lo siguiente: "Por la diferencia de monto que figura en el formato F2 y EP1 por un importe de 139284.25 sin embargo existe la diferencia del citado rubro que asciende a S/ 250 018,87 el cual no es concordante al importe consignado por la entidad en la justificación.

Por lo expuesto, mediante oficio n.° 034-2024-CG/OC0438-AFGMDM de 9 de octubre de 2024, la comisión auditora solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el auxiliar o papel de trabajo con la explicación detallada de las diferencias resultantes de la conciliación entre la información presupuestaria y financiera – contenidas en el reporte Anexo 1 del EF-2, elaborado para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del formato EP-1 con los saldos de los conceptos del Estado de Gestión (EF-2); lo cual no fue atendido, por lo que

mediante “Acta de Levantamiento de Información en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazán” la Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifestó que no cuentan el auxiliar o papel de trabajo con la explicación detallada de las diferencias.

La situación descrita anteriormente transgrede la siguiente normativa:

- **Directiva N° 005-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios”, aprobada con Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01** de 14 de diciembre de 2022, que establece:

(...)

7.2. Estados Presupuestarios

(...)

- g) Las Entidades deben efectuar la conciliación entre la información presupuestaria y financiera utilizando el reporte Anexo 1 del EF-2, para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del formato EP-1 con los saldos de los conceptos del Estado de Gestión (EF-2), con la explicación de las diferencias.

(...)

- **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 057-2022-EF de 30 de marzo de 2022, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1525, que establece:**

(...)

Artículo 7.- Oficinas de Contabilidad

7.1 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

7.2 Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen las siguientes funciones:

(...)

2. Analizar las transacciones y otros hechos económicos de la entidad y determinar su adecuado tratamiento contable, conforme a las políticas y procedimientos contables.
3. Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera.
4. Conciliar los saldos de las cuentas contables con las dependencias, oficinas o áreas de la entidad, que contribuya a asegurar la fiabilidad de la información financiera e información presupuestaria.
5. Preparar la información financiera e información presupuestaria individual, integrada o consolidada, acorde al marco para la preparación de información financiera y las normas aplicables, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.
6. Efectuar acciones que contribuyan a la representación fiel de la información financiera, orientadas a evitar errores contables que requieran posteriores procesos de corrección.

(...)

Artículo 16.- Integración y constitución de la información financiera e información presupuestaria

Las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, cuando corresponda.

Artículo 17.- Conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto



- 17.1 *La conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto, es el procedimiento mediante el cual, las entidades públicas a través de las unidades orgánicas presupuestarias en coordinación con las Oficina de Contabilidad o las que hagan sus veces, comparan el Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado, con los dispositivos legales presupuestarios; así como la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos reconocidos durante el período que es objeto de conciliación.*
- 17.2 *La Dirección General de Contabilidad Pública establece los procedimientos y los plazos de conciliación presupuestaria que cada entidad del sector público debe seguir.*

La situación expuesta se habría ocasionado por la ausencia de coordinaciones y conciliaciones entre la Gerencias de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, áreas responsables de la conducción de la información financiera e información presupuestal, respectivamente; consecuentemente, no se encuentran sustentadas ni explicadas las diferencias existentes entre el Estado de Gestión (EF-2) y el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1) de los rubros de ingresos y gastos, lo cual no permite validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria con los saldos de los conceptos del Estado de Gestión.

COMUNICACIÓN DE LOS AUDITORES A LA ENTIDAD, SOBRE LAS DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS ENCONTRADAS

Mediante Oficio n.º 86-2024-CG/OC0438-AFGMDM de 8 de noviembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000289-2024-CG/GRSM y Cargo de Notificación de la misma fecha, los auditores comunicaron a la Municipalidad Distrital de Mazan, las Deficiencias Significativas correspondiente a los Estados Presupuestarios emitidos al 31 de diciembre de 2023 via casilla electrónica. Asimismo, en version impresa se comunicó en fecha 11 de noviembre de 2024.

FECHA DE DISCUSIÓN

Con Acta sobre Resultados de Auditoría Financiera Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 2024, se reunieron los funcionarios involucrados de la entidad y el Jefe, Supervisor e Integrantes de la Comisión de Auditoría Financiera Gubernamental, para tratar las deficiencias encontradas durante la auditoría realizada.

COMENTARIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD:

“(…) Informarle que la Municipalidad Distrital de Mazan se pone de conocimiento las observaciones y deficiencias encontradas a los Estados Financieros y Presupuestarios, nos comprometemos a subsanar y tomar acciones correctivas en mérito a las observaciones efectuadas para el periodo 2024 (…).”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

De la evaluación realizada a los argumentos remitidos mediante Oficio n.º 031-2024-GAF-MDM de 13 de noviembre de 2024 y los señalados en la reunión de Resultados de Auditoría Financiera Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 2024 de acuerdo al acta suscrita, la Deficiencia Significativa es confirmada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mazán.

CONCLUSIÓN

La entidad no ha efectuado conciliaciones entre la información presupuestaria y financiera utilizando el reporte Anexo 1 del EF-2, para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del formato EP-1 con los saldos de los conceptos del Estado de Gestión (EF-2), con la explicación de las diferencias. Al respecto, se advierte una diferencia no identificada de S/ 250 018,87 el cual no es concordante al importe consignado por la entidad en la justificación.

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Municipalidad Distrital de Mazán disponga al Gerente de Administración y Finanzas para que solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se realicen acciones de revisión y de conciliación entre la información presupuestaria y financiera utilizando el reporte Anexo 1 del EF-2, para validar la correspondencia entre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos del formato EP-1 con los saldos de los conceptos del Estado de Gestión (EF-2), con la explicación de las diferencias.



Firmado digitalmente por
URIA LIPA Cieber Paulo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-11-2024 17:05:01 -05:00

4. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO POR EL IMPORTE DE S/ 715 611, INOBSERVAN LIMITACIONES ESTRABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO; ASI COMO, LA AUSENCIA DE CONCILIACIÓN DEL MARCO LEGAL Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, AFECTARON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Conforme lo establece el Decreto legislativo N° 1440, emitido con el objeto de regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones²³ y las anulaciones²⁴ que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.



Firmado digitalmente por
QUISPE SILVA Jorge Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-11-2024 16:55:35 -05:00

En ese contexto, de la revisión selectiva a las "Modificaciones presupuestarias por notas" del tipo "3 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E.)"²⁵, se ha evidenciado que se realizaron habilitaciones en la partida de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" provenientes de partidas de gastos no autorizadas en la Ley n.° 31638 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023"; toda vez que, dicho marco normativo estableció las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre las cuales señala que durante el Año Fiscal 2023, las Partidas de Gasto siguientes: 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas", 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales", 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional" y **2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos"** del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios, **no pueden ser habilitadas salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.**

²³ Constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

²⁴ Constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.

²⁵ Obtenidas de la información consolidada en la data del Módulo Presupuestario SIAF - SP 2023.

Para mayor alcance de lo señalado, se identificó que la entidad realizó veinticuatro (24) notas de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático mediante las cuales habilitó la partida de gasto 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos" por un importe total de S/ 715 611 habilitaciones que no se realizaron entre o dentro de las partidas de gasto permitidas, el detalle de las citadas notas se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 8
CUADRO RESUMEN DE LAS NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL
FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO – 2023

N°	Nota N°	Mes	Fecha	Código del documento de autorización	N° del documento	Fecha del documento	Partida de gasto Habilitada	Monto (S/)
1	000000017	01	11/01/2023	102	47-2023-ALC-MDM	02/02/2023	2.3.2.7.11.99	12,000
2	000000018	02	21/02/2023	061	007-2023-GPP-MDM	21/02/2023	2.3.2.7.11.99	3,000
3	000000024	03	08/03/2023	061	008-2023-GPP-MDM	08/03/2023	2.3.2.7.11.99	2,975
4	000000033	03	08/03/2023	061	008-2023-GPP-MDM	08/03/2023	2.3.2.7.11.99	12,000
5	000000082	05	03/05/2023	102	120-2023-ALC-MDM	31/05/2023	2.3.2.7.11.99	24,300
6	000000091	06	08/06/2023	061	033-2023-GPP-MDM	08/06/2023	2.3.2.7.11.99	200,000
7	000000092	06	08/06/2023	061	033-2023-GPP-MDM	08/06/2023	2.3.2.7.11.99	7,500
8	000000102	06	08/06/2023	061	033-2023-GPP-MDM	08/06/2023	2.3.2.7.11.99	3,000
9	000000113	07	07/07/2023	102	172-2023-ALC-MDM	31/07/2023	2.3.2.7.11.99	2,000
10	000000121	07	11/07/2023	102	172-2023-ALC-MDM	31/07/2023	2.3.2.7.11.99	9,300
11	000000131	07	17/07/2023	102	172-2023-ALC-MDM	31/07/2023	2.3.2.7.11.99	8,000
12	000000132	07	17/07/2023	102	172-2023-ALC-MDM	31/07/2023	2.3.2.7.11.99	18,500
13	000000135	07	19/07/2023	102	172-2023-ALC-MDM	31/07/2023	2.3.2.7.11.99	49,000
14	000000136	07	19/07/2023	102	172-2023-ALC-MDM	31/07/2023	2.3.2.7.11.99	22,000
15	000000139	08	02/08/2023	102	173-2023-A-MDM	02/08/2023	2.3.2.7.11.99	94,422
16	000000144	08	02/08/2023	102	-2023-MDM/A	07/08/2023	2.3.2.7.11.99	71,000
17	000000167	08	02/08/2023	049	156	28/08/2023	2.3.2.7.11.99	21,772
18	000000175	08	02/08/2023	049	159	28/08/2023	2.3.2.7.11.99	16,442
19	000000197	09	06/09/2023	102	204-2023-ALC-MDM	06/09/2023	2.3.2.7.11.99	5,100
20	000000288	11	08/11/2023	102	240-2023-ALC-MDM	08/11/2023	2.3.2.7.11.99	3,000
21	000000315	11	24/11/2023	102	240-2023-ALC-MDM	24/11/2023	2.3.2.7.11.99	6,000
22	000000325	12	12/12/2023	102	255-2023-ALC-MDM	12/12/2023	2.3.2.7.11.99	50,000
23	000000331	12	18/12/2023	102	255-2023-ALC-MDM	18/12/2023	2.3.2.7.11.99	39,300
24	000000338	12	20/12/2023	102	255-2023-ALC-MDM	20/12/2023	2.3.2.7.11.99	35,000
							Importe total	715,611

Fuente: Data del Módulo Presupuestario SIAF - SP 2023.

Elaborado por: Comisión auditora.

Según se advierte en el cuadro precedente, los documentos que habrían autorizado el registro de las notas de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático detalladas, son Resoluciones de Alcaldía y Resoluciones Administrativas²⁶; sobre el particular, a efectos de verificar si las demás modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, fueron autorizadas de acuerdo al marco legal correspondiente; es decir, aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; mediante documento denominado "Acta de Levantamiento de Información en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazán" de 11 de octubre de 2024, se solicitó a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto²⁷, el archivo que contenga todas las notas

²⁶ Cabe señalar que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

²⁷ Lurys Magdalena López Santillan.

presupuestales emitidas para efectuar las referidas modificaciones presupuestarias al 31 de diciembre de 2023, quien manifestó que dentro de su acervo documentario únicamente se encontró un archivo denominado "RESOLUCIÓN PTO. PPTO MDM 2023 TOMO I" Conteniendo las resoluciones de alcaldía n.ºs 197, 173, 172, 169 y 22-2023-ALC-MDM; es decir, carecen del archivo de las notas presupuestales con el respectivo sustento.

Asimismo, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto mostró a la comisión auditora un archivador denominado "RESOLUCIONES PRESUPUESTALES AÑO 2023, el mismo que contiene algunas resoluciones debido a que no son todas las detalladas en el cuadro; además, de la revisión a las resoluciones contenidas en el referido archivador se ha verificado que las resoluciones de alcaldía n.ºs 24, 40, 47, 87, 90 y 110-2023-ALC-MDM no se encuentran firmadas por el titular de la entidad, únicamente cuentan con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, carecen de los respectivos vistos buenos de Alcaldía, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Adicionalmente, mediante oficio n.º 034-2024-CG/OC0438-AFGMDM de 9 de octubre de 2024, la comisión auditora solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto información de la carpeta conformada que contenga la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto al 31 de diciembre de 2023, solicitud que no fue atendida, por lo que mediante acta suscrita el 10 de octubre de 2024, la gerenta de Planeamiento y Presupuesto señaló que no cuentan con dicha carpeta; por lo tanto, carecen de los reportes y dispositivos legales que sustentan la comparación del Presupuesto Institucional de Apertura con los respectivos dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto y la resolución de formalización. Además, no tienen el "Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto" con el cual culmina la conciliación presupuestaria.

Los hechos descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto legislativo n.º 1440**, publicada el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 45. Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: (énfasis agregado)

1. *Modificaciones en el Nivel Institucional*
2. *Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.*

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. *Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.*
2. *Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.*

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. (énfasis agregado)

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:

a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.

b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.

d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4.

5. No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio (PAS), Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO), comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Público Privadas (APP), salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos sólo para atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión y de Asociación Público Privadas.

➤ **Ley n.º 31638 “Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023”** publicado el 6 de diciembre de 2022.

Artículo 9. - Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático



9.15 Durante el Año Fiscal 2023, las Partidas de Gasto siguientes: 2.3.2.7.1 “Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas”, 2.3.2.7.2 “Servicios de Consultorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales”, 2.3.2.2.4 “Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional” y 2.3.2.7.11.99 “Servicios Diversos” del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, no pueden ser habilitadas salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

- **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01**, publicada el 28 de diciembre de 2022.

“Artículo 22. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.

(...)

22.5 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales debe contener como mínimo la información detallada en los Modelos señalados en los artículos 25, 27 y 29 de la presente Directiva, respectivamente”.

- **Directiva n.º 005-2022-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios”**, aprobada con Resolución Directoral n.º 010-2022-EF/51.01 de 14 de diciembre de 2022²⁸, que establece:

7. NORMAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

7.1. Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto

a) La conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto (en adelante, la conciliación presupuestaria), es un procedimiento de aplicación interna, entre las Oficinas de Presupuesto (unidades orgánicas presupuestarias) con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las Entidades del Sector Público. La conciliación presupuestaria se realiza a nivel de cada unidad ejecutora y un consolidado a nivel pliego, de corresponder.

b) La conciliación presupuestaria consiste en comparar el Presupuesto Institucional de Apertura con los respectivos dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto y la resolución de formalización; así como, en comparar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos registrados durante el periodo que es objeto de conciliación, entre los representantes de las Oficinas de Contabilidad y de las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces.

c) La aplicación de este procedimiento requiere la conformación de una carpeta, conteniendo los reportes y dispositivos legales que sustentan la información señalada en el literal anterior; tales como, resoluciones de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, del Presupuesto Institucional Modificado, de las modificaciones presupuestarias y los reportes desagregados de la ejecución de ingresos y gastos.

(...)

f) La información contenida en los reportes Hojas de Trabajo de Resoluciones del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y Gastos, se contrasta con los dispositivos legales y/o administrativos, con las modificaciones presupuestarias.

g) La conciliación presupuestaria culmina con la firma del acta de uso interno de la entidad, denominada “Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto” (Anexo 5 del Instructivo) la cual, en

²⁸ Cabe precisar que a la fecha de emisión del presente se encuentra no vigente; sin embargo, se encontraba vigente para el periodo auditado.

señal de conformidad, debe ser firmada y mantenida en custodia por los representantes de las Oficinas de Presupuesto y de las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces.

h) La DGCP puede solicitar a la entidad, el "Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto", cuando lo considere necesario, con fines de la supervisión de la aplicación de la normativa emitida y de la elaboración de la Cuenta General de la República.

i) El "Acta de Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto", tiene el carácter de declaración jurada. La información contenida en dicho documento, se considera cierta y permite el seguimiento del Presupuesto Institucional de Apertura, del Presupuesto Institucional Modificado y de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la entidad.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático por el importe de S/ 715 611, realizadas inobservando las limitaciones establecidas por la Dirección General de Presupuesto Público; así como, la ausencia de conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto, afectaron la gestión presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Mazan.

COMUNICACIÓN DE LOS AUDITORES A LA ENTIDAD, SOBRE LAS DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS ENCONTRADAS



Firmado digitalmente por
URIA LIPA Cieber Paulo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-11-2024 17:05:01 -05:00

Mediante Oficio n.º 91-2024-CG/OC0438-AFGMDM de 19 de noviembre de 2024, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000294-2024-CG/GRSM y Cargo de Notificación de la misma fecha, los auditores comunicaron a la Municipalidad Distrital de Mazan, las Deficiencias Significativas complementaria correspondiente a los Estados Presupuestarios emitidos al 31 de diciembre de 2023 via casilla electronica. Asimismo, en version impresa se comunicó en fecha 19 de noviembre de 2024.

FECHA DE DISCUSIÓN

Con Acta sobre Resultados de Auditoría Financiera Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 2024, se reunieron los funcionarios involucrados de la entidad y el Jefe, Supervisor e Integrantes de la Comisión de Auditoría Financiera Gubernamental, para tratar las deficiencias encontradas durante la auditoría realizada.



Firmado digitalmente por
QUISPE SILVA Jorge Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 29-11-2024 16:55:35 -05:00

COMENTARIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD:

No se ha tenido respuesta de parte de la entidad a la comunicación realizada.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

De la evaluación realizada a los argumentos señalados en la reunión de Resultados de Auditoría Financiera Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 2024 de acuerdo al acta suscrita; así como, considerando que la presente ha sido comunicada el 19 de noviembre al cierre de la etapa del Informe la Deficiencia Significativa es confirmada por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mazán.

CONCLUSIÓN

La entidad ha realizado modificaciones presupuestarias que involucran la anulación y asignación de créditos entre partidas rígidas prohibidas por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 - Ley N° 31638. Estas modificaciones muestreadas de manera aleatoria suman un

total de S/ 715 611.00 y afectan el cumplimiento de las metas y la priorización de gastos de la entidad a través de diversas partidas de gasto.

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Municipalidad Distrital de Mazán disponga al Gerente de Administración y Finanzas para que solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de disposiciones a su personal del cumplimiento de la Ley de Presupuesto, se revise y establezca en un documento de aprobación interna el procedimiento de modificación presupuestaria. Adicionalmente, la entidad debe capacitar a su personal en la normativa vigente y establecer controles más estrictos para prevenir futuras transgresiones.

Maynas, 29 de noviembre de 2024

Refrendado por:
Contraloría General de la República


Firmado digitalmente por QUISPE
SILVA Jorge Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:50:56 -05:00


Firmado digitalmente por URIA LIPA
Cleber Paulo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 17:05:31 -05:00

Documento firmado digitalmente
CPC. Jorge Carlos Quispe Silva
Jefe de Comisión
Matrícula N° 3348
AFG MD Mazán - Loreto
Contraloría General de la República

Documento firmado digitalmente
CPC. Cleber Paulo Uria Lipa
Supervisor de Comisión
Matrícula N° 1516
AFG MD Mazán - Loreto
Contraloría General de la República

CARGO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Iquitos, 29 de Noviembre de 2024
OFICIO N° 000731-2024-CG/OC0438

Señor:
Mauro Díaz Góngora
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Mazán
Calle Borja N° 426 - Oficina de Coordinación
Loreto/Maynas/Punchana



Asunto : Comunicación de Informes y Reportes de la Auditoría Financiera Gubernamental

Referencia : a) Oficio N° 000552-2024-CG/OC0438 (18JUL2024)
b) Directiva N° 004-2022-CG/VCSCG "Auditoría Financiera Gubernamental" y "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 031-2022-CG de 14 de febrero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera Gubernamental a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Municipalidad Distrital de Mazán, período 2023.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se identificaron determinadas deficiencias que inciden en sus estados presupuestarios y financieros, así como en el control interno de su representada, las cuales se encuentran detalladas en los siguientes informes y reportes, que se hacen de su conocimiento para las acciones que estime pertinentes.

1. Informe n.°096- 2024-2-0438-DF "Informe de Financieros" (35 pág.)
2. Informe n.°099- 2024-2-0438-DP "Informe Presupuestal" (23 páginas).
3. Informe n.°098-2024-2-0438-RDS "Reporte de Deficiencias Significativas Financieras (123 (pág.).
4. Informe n.° 100-2024-2-0438-RDS "Reporte de Deficiencias Significativas Presupuestal" (27 pág).
5. Resumen de Diferencias de Auditoría Financiero N° 001-2024-OCI/0438-RDA-F (15 pág).
6. Resumen de Diferencias de Auditoría Presupuestal N° 001-2024-OCI/0438-RDA-P (8 pág).
7. Carta de Control Interno a la Información Presupuestaria y Financiera (58 páginas).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Melissa Isabel Moreno Gutierrez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Maynas
Contraloría General de la República



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Iquitos, 29 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000731-2024-CG/OC0438

Señor:

Mauro Díaz Góngora

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Mazán

Calle Borja N° 426 - Oficina de Coordinación

Loreto/Maynas/Punchana

Asunto : Comunicación de Informes y Reportes de la Auditoría Financiera Gubernamental

Referencia : a) Oficio N° 000552-2024-CG/OC0438 (18JUL2024)
b) Directiva N° 004-2022-CG/VCSCG "Auditoría Financiera Gubernamental" y "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 031-2022-CG de 14 de febrero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría Financiera Gubernamental a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Municipalidad Distrital de Mazán, período 2023.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se identificaron determinadas deficiencias que inciden en sus estados presupuestarios y financieros, así como en el control interno de su representada, las cuales se encuentran detalladas en los siguientes informes y reportes, que se hacen de su conocimiento para las acciones que estime pertinentes.

1. Informe n.º096- 2024-2-0438-DF "Informe de Financieros" (35 pág.)
2. Informe n.º099- 2024-2-0438-DP "Informe Presupuestal" (23 páginas).
3. Informe n.º098-2024-2-0438-RDS "Reporte de Deficiencias Significativas Financieras (123 (pág.).
4. Informe n.º 100-2024-2-0438-RDS "Reporte de Deficiencias Significativas Presupuestal" (27 pág).
5. Resumen de Diferencias de Auditoría Financiero N° 001-2024-OCI/0438-RDA-F (15 pág).
6. Resumen de Diferencias de Auditoría Presupuestal N° 001-2024-OCI/0438-RDA-P (8 pág).
7. Carta de Control Interno a la Información Presupuestaria y Financiera (58 páginas).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Melissa Isabel Moreno Gutierrez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Maynas
Contraloría General de la República

(MMG)

Nro. Emisión: 00881 (0438 - 2024) Elab:(U18741 - L440)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FVJCXRA**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000086-2024-CG/0438

DOCUMENTO : OFICIO N° 000731-2024-CG/OC0438

EMISOR : MELISSA ISABEL MORENO GUTIERREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MAURO DIAZ GONGORA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20197929198

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA FINANCIERA

N° FOLIOS : 292

Sumilla: Como resultado de la citada auditoría se identificaron determinadas deficiencias que inciden en sus estados presupuestarios y financieros, así como en el control interno de su representada, las cuales se encuentran detalladas en los siguientes informes y reportes, que se hacen de su conocimiento para las acciones que estime pertinentes.

1. Informe n.º096- 2024-2-0438-DF "Informe de Financieros" (35 pág.)
2. Informe n.º099- 2024-2-0438-DP "Informe Presupuestal" (23 páginas).
3. Informe n.º098-2024-2-0438-RDS "Reporte de Deficiencias Significativas Financieras (123 pág.).
4. Informe n.º 100-2024-2-0438-RDS "Reporte de Deficiencias Significativas Presupuestal" (27 pág).
5. Resumen de Diferencias de Auditoría Financiero N° 001-2024-OCI/0438-RDA-F (15 pág).
6. Resumen de Diferencias de A...

Se adjunta lo siguiente:

1. CCI[FIRMADO][F]
2. INFORME FINANCIERO [Firmado][F]
3. INFORME PRESUPUESTAL [Firmado][F]
4. RDA FINANCIERO[FIRMADO] (1)[F]



5. RDA PRESUPUESTARIO[FIRMADO] (1)[F]
6. RDS FINANCIERO[FIRMADO][F]
7. RDS PRESUPUESTARIO[FIRMADO][F]
8. OFICIO-000731-2024-OC0438 ok[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000731-2024-CG/OC0438

EMISOR : MELISSA ISABEL MORENO GUTIERREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MAURO DIAZ GONGORA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN

Sumilla:

Como resultado de la citada auditoría se identificaron determinadas deficiencias que inciden en sus estados presupuestarios y financieros, así como en el control interno de su representada, las cuales se encuentran detalladas en los siguientes informes y reportes, que se hacen de su conocimiento para las acciones que estime pertinentes.

1. Informe n.º096- 2024-2-0438-DF "Informe de Financieros" (35 pág.)
2. Informe n.º099- 2024-2-0438-DP "Informe Presupuestal" (23 páginas).
3. Informe n.º098-2024-2-0438-RDS "Reporte de Deficiencias Significativas Financieras (123 pág.).
4. Informe n.º 100-2024-2-0438-RDS "Reporte de Deficiencias Significativas Presupuestal" (27 pág).
5. Resumen de Diferencias de Auditoría Financiero N° 001-2024-OCI/0438-RDA-F (15 pág).
6. Resumen de Diferencias de A...

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20197929198**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000086-2024-CG/0438
2. CCI[FIRMADO][F]
3. INFORME FINANCIERO [Firmado][F]
4. INFORME PRESUPUESTAL [Firmado][F]
5. RDA FINANCIERO[FIRMADO] (1)[F]
6. RDA PRESUPUESTARIO[FIRMADO] (1)[F]
7. RDS FINANCIERO[FIRMADO][F]
8. RDS PRESUPUESTARIO[FIRMADO][F]
9. OFICIO-000731-2024-OC0438 ok[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7UAK5TP**



NOTIFICADOR : MELISSA ISABEL MORENO GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **7UAK5TP**

